



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASAMBLEA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

### Cláusula Primera.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Asamblea Nacional, representada por la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, en su calidad de Presidenta; y, por otra, la Universidad Nacional de Chimborazo, representada por la Dra. María Angélica Barba Maggi, en su calidad de Rectora, que para efectos del presente Convenio se denominará la "UNACH". Los comparecientes libre y voluntariamente, por los derechos a los que representan, convienen en celebrar el Presente Instrumento.

### Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES:

2.1.- De conformidad a las disposiciones constitucionales sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos, y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Igualmente en la tarea de las competencias exclusivas, no se excluye el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

2.2.- La Asamblea Nacional de conformidad a lo que establece el Art. 157 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, *"promoverá la participación efectiva de la ciudadanía en las diferentes etapas de la formación de las leyes, a través de mecanismos tales como la recepción de sugerencias y observaciones, foros de consulta, mesas itinerantes a diversos lugares del territorio nacional, entre otros. Los aportes recibidos por parte de los diferentes sectores, organizaciones o personas se procesarán a través de las comisiones especializadas correspondientes.- Se establecerán mecanismos que promuevan el acercamiento e interrelación de la sociedad civil con las y los asambleístas y las comisiones especializadas."*

2.3.- La Universidad Nacional de Chimborazo, es una Institución de educación superior, creada mediante Ley publicada en el Registro Oficial N° 771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

### Cláusula Tercera.- OBJETO:

El objeto del presente Convenio es la utilización de un espacio físico de la Universidad Nacional de Chimborazo, para el funcionamiento de la Casa de la Asamblea y de las comisiones de la Asamblea Nacional.



#### **Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

##### **La Asamblea Nacional se compromete a:**

- Mantener la infraestructura, adecuada para el funcionamiento de la "Casa Legislativa".
- Cubrir los costos de funcionamiento de la Casa Legislativa y dotar de personal;
- Mantener instalados los equipos de última generación para el servicio de video conferencias;
- Asegurar contra todo riesgo los bienes de su propiedad que están instalados en Casona Universitaria del Campus Centro.
- Difundir el material biográfico editado, auspiciado publicado por la Universidad Nacional de Chimborazo y de la Asamblea Nacional.
- Las adecuaciones y equipamientos que se realice en el inmueble, deberá coordinarse con el Departamento de Mantenimiento de la UNACH, quién emitirá un informe de procedencia de la adecuación; y éstos quedarán para la Institución en calidad de donación.

##### **La Universidad Nacional de Chimborazo, se compromete a:**

- Facilitar un espacio físico a la Asamblea Nacional en las instalaciones de la Segunda Planta de la Casona Universitaria del Campus Centro, ubicada en las calles Duchicela y Av. Unidad Nacional, la misma que cuenta con un área de 177,93 m2, instalaciones que cuenta con baños de uso para todo el personal.
- Cubrir los gastos de servicios públicos básicos y de guardianía.
- Facilitar un espacio físico para reuniones con una capacidad de 60 personas.
- Dotar de Red inalámbrica de internet.
- El horario de atención es de 08h00-12h30; 15h00-18h30.

#### **Cláusula Quinta.- FACULTAD DE LA UNACH**

*La Universidad Nacional de Chimborazo*, podrá efectuar inspecciones al inmueble directamente o a través de terceras personas debidamente autorizadas, con el propósito de determinar el cumplimiento de las obligaciones de la Asamblea Nacional. En caso de detectar incumplimiento, la Universidad Nacional de Chimborazo, podrá comunicar por escrito a la Asamblea Nacional las observaciones y sugerencias del caso.

#### **Cláusula Sexta.- PLAZO:**

El presente convenio de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia desde la suscripción y, con un plazo de duración de DOS AÑOS. Pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Así mismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.

#### **Cláusula Séptima.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio se puede terminar por las siguientes razones:

- a) Por acuerdo entre las partes;
- b) Por el vencimiento del plazo de la Renovación del presente convenio, en caso de

4



- no existir acuerdo entre las partes para la renovación del mismo.
- c) Por considerarse conveniente en cualquier momento, para los intereses de las partes, siendo suficiente para ello una notificación con sesenta días de anticipación;
  - d) Si la Asamblea Nacional incumpliere una o varias de las obligaciones que contrae en virtud de este Convenio, la UNACH, queda facultado para terminarlo unilateralmente y sin necesidad de trámite o requisito previo, obligándose a la Asamblea Nacional a proceder de inmediato a la restitución del Inmueble.

#### **Cláusula Octava.- CONTROVERSIAS:**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, cuando las Partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado.

En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este convenio, su ejecución, liquidación e interpretación a mediación y se conviene en lo siguiente:

Toda Controversia o diferencia relativa a este convenio, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del centro de mediación elegido.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiera acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siendo competente para el efecto el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Riobamba.

#### **Cláusula Novena.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte del presente Convenio:

- 1.- Copia del nombramiento de la señora Presidenta de la Asamblea Nacional;
- 2.- Copia del nombramiento de la Dra. María Angélica Barba Maggi, Rectora de la UNACH.

#### **Cláusula Décima.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

Las partes fijan su domicilio en las siguientes direcciones:

##### **Asamblea Nacional:**

Av. 6 de Diciembre y Piedrahíta  
Tif: 02-3990-000  
Quito - Ecuador

##### **La Universidad Nacional de Chimborazo**

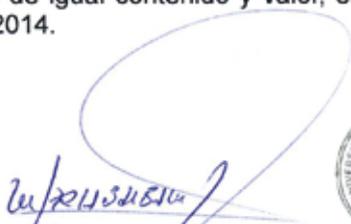
Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía Riobamba a Guano.  
Teléfono: 032 364314  
www.unach.edu.ec  
Riobamba – Ecuador



**Cláusula Décima Primera: ACEPTACIÓN**

Las partes se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes, manifestando su conformidad con ellas en fe suscribiendo con su firma y rúbrica el presente convenio, en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Riobamba, a los 06 días del mes de junio del 2014.

  
Gabriela Rivadeneira Burbano  
**PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA  
NACIONAL**

  
Dra. María Angélica Barba Maggi  
**RECTORA DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CHIMBORAZO**

